

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01023 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la poderdante se encuentra inscrita en el registro mercantil, esto es, la sociedad Administraciones Eco S.A.S.
- Ajustar las pretensiones de la demanda indicando el mes al que corresponden cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias reclamadas.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 10 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a7a67ddff4a76c0cc8a2b914bb3fc1c1231d2eff87e9d93afa79dd09eb153d7  
Documento generado en 09/11/2021 09:55:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>